



Fecha: "la de la firma"

Referencia: IEF-00206/2022

Asunto: **INFORME.-** DECRETO POR EL QUE SE ESTABLECE LA ORDENACIÓN Y EL CURRÍCULO DE LA EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA.

Destinatario:

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE

S.G.T. CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE

C/ Juan Antonio de Vizarr3n, Edificio Torretriana 41092 - SEVILLA

De conformidad con lo establecido en el Decreto 162/2006, de 12 de septiembre, por el que se regulan la memoria econ3mica y el informe en las actuaciones con incidencia econ3mico-financiera, esa Consejería de Educaci3n y Deporte, mediante escrito del día 25 de mayo de 2022 y con n3mero de entrada 202299905253811, ha solicitado, a esta Direcci3n General de Presupuestos, por ser preceptivo, la emisi3n del informe econ3mico-financiero relativo al **proyecto de DECRETO POR EL QUE SE ESTABLECE LA ORDENACIÓN Y EL CURRÍCULO DE LA EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA.**

Se acompaña al proyecto de Decreto, memoria justificativa, memoria econ3mica e informe complementario.

1.- Antecedentes y contenido de la propuesta normativa.

La Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educaci3n, deroga la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre para la mejora de la calidad educativa, y cuantas normas de rango igual o inferior que se opongan a lo dispuesto en esta Ley.

La disposici3n final quinta de la Ley 3/2020, de 29 de diciembre, marca como calendario de implantaci3n de las modificaciones introducidas en el currículo, la organizaci3n, objetivos y programas de la Educaci3n Secundaria Obligatoria, el curso 2022/23 para primero y tercero y el curso 2023/24 para segundo y cuarto de dicha etapa.

En desarrollo de lo anteriormente expuesto, en uso de la competencia estatal para la ordenaci3n general del sistema educativo y para la fijaci3n de las enseñanzas m3nimas recogida en el art3culo 6 bis de la ley, el Real Decreto 217/2022, de 29 de marzo, por el que se establece la ordenaci3n y las enseñanzas m3nimas de la Educaci3n Secundaria Obligatoria viene a derogar lo dispuesto en el Real Decreto 1105/2014, de 26 de diciembre, por el que se establece el currículo b3sico de la Educaci3n Secundaria Obligatoria y del Bachillerato, y establece los objetivos, fines y principios generales y pedag3gicos del conjunto de la etapa de acuerdo con la nueva ordenaci3n.

EDUARDO LEON LAZARO		31/05/2022	PÁGINA: 1 / 3
VERIFICACIÓN	NH2KmF32709856D86BB0221785EAB9	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Así, en su disposición derogatoria única se establece que queda derogado el Real Decreto 1105/2014, de 26 de diciembre, por el que se establece el currículo básico de la Educación Secundaria Obligatoria y del Bachillerato, en todo lo que se refiera a la Educación Secundaria Obligatoria y, en particular, su capítulo II. 2. Asimismo, señala que queda derogado el Real Decreto 984/2021, de 16 de noviembre, por el que se regulan la evaluación y la promoción en la Educación Primaria, así como la evaluación, la promoción y la titulación en la Educación Secundaria Obligatoria, el Bachillerato y la Formación Profesional, en todo lo que se refiera a la Educación Secundaria Obligatoria y, en particular, su capítulo III y los artículos 24 y 26.1. Así como las demás normas de igual o inferior rango en cuanto se opongan a lo establecido en este real decreto.

En este nuevo marco normativo, el presente proyecto de Decreto se elabora con objeto de fijar los elementos que integran el currículo de esta etapa en la Comunidad Autónoma de Andalucía, de conformidad con lo dispuesto en el citado Real Decreto 217/2022, de 29 de marzo. Dicha actualización que afecta al currículo básico de la etapa obedece a la necesidad de adecuar el currículo vigente a los objetivos estratégicos fijados por la Unión Europea y la UNESCO (Agenda 2030) así como a lo establecido en la Convención sobre los Derechos del Niño y las Observaciones Generales de su Comité.

Para garantizar el desarrollo de las competencias clave previsto en el Perfil de salida al término de la Enseñanza Básica, el diseño curricular de la Comunidad Autónoma de Andalucía, objeto del presente Proyecto, incorpora al diseño curricular mínimo el Perfil competencial al término del segundo curso de la Educación Secundaria Obligatoria con los descriptores operativos que orientan sobre el nivel de desempeño esperado al completar el mismo.

En cuanto a su estructura, el Proyecto contiene un Preámbulo, ocho Capítulos, las disposiciones adicionales, transitoria, derogatoria y finales. Al Proyecto acompaña un Anexo I que establece el Perfil competencial del alumnado al término del segundo curso de la Educación Secundaria Obligatoria y Perfil de salida al término de la Enseñanza básica.

En consecuencia, la entrada en vigor de este Decreto proporcionará un nuevo marco normativo completo que regulará en Andalucía la organización de la Educación Secundaria Obligatoria expresando un proyecto educativo general y común para todos los centros que la impartan. Además, supondrá la derogación del Decreto 111/2016, de 14 de junio, por el que se establece la ordenación y el currículo de la Educación Secundaria Obligatoria en la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como todas las normas de igual o inferior rango que se opongan al mismo.

Lo regulado en el Decreto que se propone se implantará para los cursos primero y tercero de la Educación Secundaria Obligatoria en el curso escolar 2022-2023, y para los cursos segundo y cuarto en el curso 2023-2024; para el primer curso de los Ciclos Formativos de Grado Básico en el curso escolar 2022-2023 y para el segundo curso, en el curso escolar 2023-2024; y para la Educación Secundaria Obligatoria para personas adultas en el curso 2023-2024.

Hasta la implantación de la nueva ordenación de 2º, 4º de Educación Secundaria Obligatoria en el curso escolar 2023/2024, de acuerdo con el calendario de implantación establecido en la disposición final tercera del Real Decreto 217/2022 de 29 de marzo, las enseñanzas de estos cursos se regirán por lo establecido en el Decreto 111/2016, de 14 de junio, actualmente vigente.

EDUARDO LEON LAZARO		31/05/2022	PÁGINA: 2 / 3
VERIFICACIÓN	NH2KmF32709856D86BB0221785EAB9	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Asimismo, las pruebas que hasta el final del curso 2023-2024 realice la Consejería competente en materia de Educación para la obtención directa del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria se organizarán basándose en la configuración curricular desarrollada a partir del citado Decreto.

2.- Análisis de la incidencia económico-financiera.

La Consejería de Educación y Deporte establece en su documentación económico-financiera que el proyecto de Decreto propuesto, si bien se basa en un modelo curricular nuevo, respeta en todo momento la estructura y la ordenación general de la etapa de Educación Secundaria tal como quedaron establecidas en el vigente Decreto 111/2016, de 14 de junio. Asimismo, señala que el presente Proyecto de Decreto se plantea en los mismos términos que el que se modifica en cuanto a distribución de las asignaturas y materias, necesidades de plantillas de profesorado y organización y recursos de los centros docentes para su desarrollo, respetando la estructura y dotación que actualmente existe para esta etapa educativa en Andalucía. Y concluye que, en consecuencia, la entrada en vigor del mismo *no tendrá incidencia económico-financiera en el presupuesto de ingresos y gastos de la Consejería de Educación y Deporte.*

Por todo lo expuesto, se informa que el proyecto de Decreto por el que se establece la ordenación y el currículo de la Educación Secundaria Obligatoria en la Comunidad Autónoma de Andalucía no tiene incidencia económico presupuestaria alguna en el presupuesto de gastos e ingresos de la Junta de Andalucía.

No obstante, las diferentes actuaciones que se realicen al amparo de la norma que ahora se informa deberán ajustarse a las disponibilidades presupuestarias existentes, dándose cuenta de la aplicación efectiva de dicha norma, de su calendario de implantación, así como, en su caso, de su futuro impacto presupuestario, a esta Consejería de Hacienda y Financiación Europea, en la forma y términos establecidos en el artículo 9 de la Ley 3/2020, de 28 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2021.

Todo ello, conforme a lo establecido en el artículo 3.1 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, que establece que la ejecución de los Presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de los distintos sujetos comprendidos en el ámbito de aplicación de esta Ley se realizará en un marco de estabilidad presupuestaria.

Finalmente, se indica que, con carácter general, en caso de que el texto de la propuesta de actuación fuera objeto de modificaciones o desarrollo posterior, que afectasen a su contenido económico-financiero, y por tanto, a la memoria económica analizada anteriormente, será necesario remitir una memoria económica complementaria que contemple el análisis económico-financiero de los cambios realizados.

EL DIRECTOR GENERAL DE PRESUPUESTOS,

3 / 3

EDUARDO LEON LAZARO		31/05/2022	PÁGINA: 3 / 3
VERIFICACIÓN	NH2KmF32709856D86BB0221785EAB9	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	